

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****ANUNCIO****3771****200995**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2022, por el que se aprobaron, inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas Educativas del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación, se publica el texto íntegro de las citadas Bases:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EDUCATIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

I.- Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen estudios en las distintas modalidades de Formación Profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios.

Estas ayudas económicas educativas serán destinadas a familias con escasos recursos para contribuir al pago de los gastos derivados de material escolar y transporte, y se atenderá a los ingresos de la unidad familiar.

II.- Dotación presupuestaria.

La dotación de las ayudas será de:

- Para los gastos de transporte, un máximo de 300 euros atendiendo a los siguientes parámetros:

Distancia entre el domicilio familiar y el centro escolar	Cuantía máxima
Centro escolar en el mismo municipio	100€
Centro escolar en resto de municipios de la isla	200€
Centro escolar fuera de la isla, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias	300€

- Para los gastos de material escolar, los siguientes máximos:

Estudios universitarios, superiores y ciclos formativos de grado superior	Demás estudios
300 euros	200 euros

Cuando los estudios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, las ayudas a conceder podrán ascender a la cantidad máxima de quinientos euros (500,00 euros) si fueran en Península y de novecientos euros (900,00 euros) si se cursaren en el extranjero.

Se concederán ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria que en cada ejercicio económico se prevea en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los Presupuestos generales de la corporación, teniendo prioridad aquellos casos o supuestos en que concurra alguno de los criterios establecidos en las presentes bases.

III.- Requisitos.

Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con una antelación mínima de seismeses a la solicitud de la subvención.

Los solicitantes deberán estar matriculados en cualquiera de los niveles o estudios previstos en la base primera, durante el curso académico correspondiente.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	2 veces el S.M.I. anual (14 pagas)
Familias de hasta cinco miembros	3 veces el S.M.I. anual (14 pagas)
Familias de seis miembros o más	4 veces el S.M.I. anual (14 pagas)

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior (I.R.P.F.) de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda, son miembros computables de la familia todas aquellas personas que se encuentren empadronados en la unidad de convivencia actual en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

En el caso de que por sentencia judicial, se haya establecido el régimen de custodia compartida, a efectos de computar la renta familiar, se deberán aportar las rentas de ambos progenitores.

La unidad familiar del estudiante, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar empadronada en el municipio al menos con una antelación mínima de seis meses a dicha fecha de presentación. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género.

Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
2. Pertener a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Situación socioeconómica del beneficiario, que se valorará atendiendo a la renta familiar.
4. Pertener a familia numerosa.

IV.- Presentación de solicitudes: plazo y documentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, así como en el resto de organismos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el estipulado en la convocatoria.

El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: <https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos>; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES) y en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3), en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dicha solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

Documentación general:

1. Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Alta de Terceros.
4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

B) Datos económicos:

5. Autorización para recabar los datos económicos de la unidad familiar, o en su defecto, fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

6. Si ha solicitado beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá presentar la fotocopia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarlo en la instancia.

C) Datos académicos:

7. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Procedimiento de concesión.

El proceso de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

A la vista de los informes del Departamento de Servicios Sociales y de Intervención, se someterá la propuesta a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La propuesta de resolución deberá contener:

La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

a) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad, y el importe.

b) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y sumotivación.

Tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada individualizada a los interesados.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon>).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

VI.- Obligaciones.

El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información solicitada, en relación con la ayuda concedida y que se practiquen por el órgano concedente.

VII.- Abono.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas. Con carácter previo al abono de la ayuda, el beneficiario habrá de aportar el modelo normalizado y actualizado, de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes ayudas.

Los perceptores de esta ayuda, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; y -en su caso- frente a la Seguridad Social.

VIII.- Justificación.

El beneficiario de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal la siguiente documentación:

- Facturas originales de los gastos realizados
- Documentación acreditativa de su pago.

En caso contrario, se exigirá al beneficiario su devolución, quedando imposibilitado para recibir nueva ayuda por parte de esta Entidad Local, hasta tanto no se regularice su situación.

Asimismo, de cara a las convocatorias que se realicen en los años siguientes, se deberá acreditar dicha justificación para poder solicitar las presentes ayudas, siendo requisito indispensable para su concesión.

IX.- Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.

- b) Abandono de los estudios.
- c) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- d) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- e) Fallecimiento del solicitante
- f) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

X.- Incidencias y reintegro.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, ofalseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de becas por otras Administraciones.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

XI.- Incompatibilidad.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En La Villa de El Sauzal, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.